



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4



PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF--0012026

**ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, DE LOS RECURSOS DEL
CONVENIO DE USO DE RECURSOS 492 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE – NARIÑO
PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL RESGUARDO INDIGENA CUCHILLA
PALMAR DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - NARIÑO**

Ricaurte, marzo de 2026

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



I. Introducción

La función de compras de las Entidades Estatales, debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector le permitirá a MUNICIPIO DE RICAURTE conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En concordancia con el Subsección 6, artículo, 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES", "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. MUNICIPIO DE RICAURTE debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Los encargos fiduciarios son actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero. Incluye la fiducia mercantil y los encargos fiduciarios, al igual que los negocios denominados de fiducia pública y los encargos fiduciarios públicos de que tratan la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias.

Cuando hay transferencia de la propiedad de los bienes se está ante la denominada fiducia mercantil regulada en el art. 1226 y siguientes de la Cámara Comercio. Si no hay transferencia de la propiedad se está ante un encargo fiduciario y aplican a éstos las disposiciones que regulan el contrato de fiducia mercantil y, subsidiariamente, las disposiciones de la Cámara Comercio en relación con el contrato de mandato en los términos señalados en el numeral 1 del art. 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Plan Nacional de Desarrollo pretende impulsar modelos de desarrollo supramunicipal que aprovechen las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales y la segregación socioespacial y socioeconómica; para ello prevé un número de componentes a escala urbano-rural y subregional, dentro de los que se encuentra el "acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios", a través del cual se ajustarán instrumentos normativos para consolidar la política del sector de agua y saneamiento básico y se desarrollarán mecanismos que faciliten la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos del sector agua y saneamiento básico.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

veedurias@alcaldia-ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE RICAURTE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones:

Alcaldía de Ricaurte - CAM oficina de Contratación. En todo caso, se recuerda por encontrarnos durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, hay restricción de movilidad y de ingreso al Centro Administrativo Municipal para público en general, por ende, toda comunicación se recepcionará en el correo alfonsobenavides@gmail.com.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO DE RICAURTE hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. EL MUNICIPIO DE RICAURTE dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o



deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE RICAURTE expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MUNICIPIO DE RICAURTE y el adjudicatario por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO RICAURTE por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de



Nit: 800.090.000	Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacer parte integrante del presente proceso de selección.

IV. Descripción del servicio

Con fundamento en lo anterior, la sociedad fiduciaria deberá:

Los recursos cuya administración están a cargo de la Fiduciaria a título de ENCARGO FIDUCIARIO serán:

- Solo los recursos que se giren por la Nación para 2026.

En ningún caso habrá lugar a la constitución de propiedad fiduciaria o patrimonio autónomo. Para efectos de calcular el comportamiento de los recursos a administrar, se presenta un estimativo proyectado del flujo de caja. No obstante, se aclara que el flujo de caja (aportes y pagos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte del organismo ejecutor EL MUNICIPIO DE RICAURTE.

En acatamiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen; y los rendimientos financieros que generen los aportes del Municipio de Ricaurte, deberán ser consignados a la tesorería municipal. Los rendimientos financieros generados por los aportes del Municipio serán dispuestos tal como lo disponga el Municipio.



El ente gestor del proyecto EL MUNICIPIO DE RICAURTE , emitirá órdenes de pago que ejecutará la sociedad fiduciaria adjudicataria del contrato, con cargo a los recursos depositados en el encargo fiduciario, para cancelar las obligaciones contraídas por la entidad en virtud de los contratos que sean suscritos para implementación del proyecto.

Las órdenes de pago tendrán un contenido mínimo, indicando: número consecutivo de la orden, fecha de emisión, beneficiario del pago, identificación, dirección y teléfono, objeto contractual, identificación del contrato suscrito, valor del contrato, valor a pagar, firma del (a) ALCALDE MUNICIPAL de EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

De acuerdo al Flujo de caja establecido con la Nación, los recursos correspondientes a la vigencia 2026 se girarán por un valor correspondiente a DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,582,813,861)

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente:

Codificación de la consultoría en el clasificador de bienes y servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93150000	93151500		Administración Pública
93000000	93150000	93151600		Finanzas Públicas
84000000	84120000	84121700		Asesoría de inversiones
84000000	84120000	84121600		Servicios de Transferencia de fondos y canje y cambios
84000000	841218000	84121800		Servicios de mercadeo de títulos valores y commodities



B. Valor estimado del Contrato

Teniendo en cuenta el estudio del sector, los precios del mercado para este tipo de contratos y lo dispuesto por la superintendencia financiera y la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto de EL MUNICIPIO DE RICAURTE se establece un presupuesto oficial actual estimado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 83/100 (\$29.804.068.83), para cubrir el costo en la vigencia 2026.

El costo que se genere en razón del contrato de encargo fiduciario se asumirá por EL MUNICIPIO DE RICAURTE con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 2026000425 del treinta (30) de enero de 2026

C. Forma de pago

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE RICAURTE pagará cada mes a la Fiduciaria la comisión pactada, de acuerdo con la causación de la misma y una vez su pago sea aprobado, previa presentación de la factura respectiva, así como de los informes, y demás requisitos exigidos por la ley, tales como el certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la actualización de la garantía según sea del caso. El monto liquidado como Comisión Fiduciaria efectuado por el contratista debe contener los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que se generen en virtud de la ejecución del negocio.

D. Plazo de ejecución del Contrato

"El plazo para la ejecución del objeto contractual se ha estimado en seis (06) meses.

E. Lugar de ejecución del Contrato: domicilio principal de la sociedad fiduciaria

V. Requisitos Habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo respectivo.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y (ii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO DE RICAURTE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello,

despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Alcaldía Municipal de Ricaurte

revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. Experiencia

El oferente deberá acreditar una experiencia general, así:

EXPERIENCIA GENERAL:

En el caso de personas jurídicas deberán acreditar experiencia en el manejo de encargos fiduciarios, con certificaciones y/o contratos de encargo fiduciario de administración y pagos administrados.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar una experiencia en la ejecución y cumplimiento de al menos dos (02) contratos de encargo fiduciario de administración y pagos administrados (con certificaciones y/o contratos) diferentes a los acreditados como experiencia general; cuyo objeto esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con cualquiera de los siguientes códigos - clase:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93150000	93151500		Administración Pública
93000000	93150000	93151600		Finanzas Públicas
84000000	84120000	84121700		Asesoría de inversiones
84000000	84120000	84121600		Servicios de Transferencia de fondos y canje y cambios
84000000	841218000	84121800		Servicios de mercadeo de títulos valores y commodities

Contrato iniciado, ejecutado y terminado.

El Proponente debe acreditar su experiencia general y específica con el certificado de Registro Único de Proponentes RUP. (Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente).

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

C. Capacidad Financiera

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Alcaldía Municipal de Ricaurte

La capacidad financiera y organizaciones se evaluarán como requisito habilitante. Deberá acreditar mediante el certificado RUP, vigente con corte a 31 de mayo de 2024, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Igual o menor al 0.80
Razón de Cobertura intereses	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Igual superior a 0, indeterminado.

Nota: Razón de cobertura de intereses: Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

Capacidad Organizacional. Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el Decreto 1082 de 2015, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el sector fiduciario y atendiendo las consideraciones anteriores, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos (cerca de cero) e incluso existiendo empresas con indicador en negativo.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías del sector y al presentarse en negativo o cercanas a cero para algunas, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores



INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 0

Cuando en el caso del indicador de razón de cobertura de intereses, el certificado del RUP reporte "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá acreditar estos índices con la suma de los índices de todos los integrantes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D.

VI. Capacidad económica

A. Económico:

Comisión fiduciaria: noventa (90) puntos

VALOR MÁXIMO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA: 2.6 SMMLV + IVA, por cada mes o proporcionalmente por la fracción de mes. La entidad otorgará un máximo de 90 puntos a la propuesta que ofrezca un menor valor por concepto de COMISIÓN FIDUCIARIA, las demás propuestas se calificaran aplicando la fórmula matemática de regla de tres inversa.

B. Apoyo a la industria nacional: diez (10) puntos

Se asignará este puntaje: Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	10



VII. Criterios de evaluación de la Oferta y adjudicación

EL MUNICIPIO DE RICAURTE debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

EL MUNICIPIO DE RICAURTE asignará el siguiente puntaje: Puntaje por criterios de evaluación

A. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE RICAURTE debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor ECONOMICO.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite

que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, correspondiente a un sorteo

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100, tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una fórmula determine la administración.

VIII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma de SECOP II.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

a) Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

iii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia conforme a lo establecido en el numeral 2 inciso 1 del artículo 74 de EOSF en concordancia con las previsiones contenidas en el literal a, numeral 6 del artículo 326 del mismo estatuto orgánico y en el artículo 11.2.1.4.57 del decreto 2555 de 2010.

iv) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

v) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado y libreta militar si es varón menor de 50 años.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.



Alcaldía Municipal de Ricaurte



(viii) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa.

b) Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo respectivo.

c) Capacidad Financiera y capacidad organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo respectivo y diligenciar el formato respectivo .

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo respectivo.

3. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo respectivo. Expresado en SMMLV y sin decimales

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego y demás documentos del proceso.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO DE RICAURTE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL MUNICIPIO DE RICAURTE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.



Alcaldía Municipal de Ricaurte



La información relativa al análisis, aclaración, ~~se~~ evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL MUNICIPIO DE RICAURTE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

EL MUNICIPIO DE RICAURTE debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO DE RICAURTE procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Rechazo

EL MUNICIPIO DE RICAURTE rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
3. Si se omite adjuntar o diligenciar los anexos de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones o si estos no son aportados o firmados en el término otorgado por la entidad.
4. Será motivo de rechazo, si el prestador se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, por haber conocido dicho prestador la inhabilidad de que se trate y no haberse abstenido de participar en el presente Proceso.
5. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo prestador para esta mismo Proceso.



6. Si el valor de la oferta total supera el valor oficial determinado por la entidad.

7. Cuando el plazo estipulado en la propuesta supere el plazo indicado en este Pliego de Condiciones para ejecución del contrato.

8. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

9. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

10. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

11. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

12. Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

13. Cuando se modifique la propuesta por el proponente ante una solicitud de aclaración.

14. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

15. Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego.

16. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

17. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

18. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la entidad.

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co

despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Alcaldía Municipal de Ricaurte

19. Cuando el comité evaluador (~~comité asesor~~ de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos.
20. Por cualesquier otra causal que encuentre inmersa en el cuerpo o contenido de estos pliegos de condiciones o la propuesta no cumpla con la documentación solicitada en los presentes pliegos.
21. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
22. Cuando no se consigne uno o varios de los códigos UNSPSC, ítems detallados del objeto, especificaciones técnicas y actividades en el anexo respectivo, o se modifique o altere dicho anexo.
23. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
24. Cuando las propuestas se entreguen en el lugar diferente al señalado en la cronología del presente proceso.
25. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho la entidad.
26. Cuando se solicite subsanar requisito habilitante y no lo haga dentro del término fijado, en el sitio acordado y entregue personalmente por quien firma la propuesta, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias requeridas.
27. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
28. Cuando no incluya algún documento que de acuerdo con esta invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
29. Cuando no se anexe o esté firmado alguno de los anexos de la propuesta que debe ser diligenciado conforme el pliego de condiciones.
30. Las demás causales que se deriven de la naturaleza del presente proceso.

VIII. Acuerdos Comerciales

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		No	No	-	No
Chile		Si	No	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. Adjudicación

EL MUNICIPIO DE RICAURTE adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

X. Convocatoria limitada a Mipyme

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la oficina de contratación del Municipio de Ricaurte, Nariño de lunes a viernes entre las 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico alfonsobenavides@gmail.com

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.



XI. Riesgos

De conformidad con el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la EL MUNICIPIO DE RICAURTE, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: (IR A LA MATRIZ DE RIESGOS PUBLICADA COMO ANEXO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS).

XII. Garantías

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza Global Bancaria: El oferente debe contar con: Póliza global bancaria	El valor no puede ser inferior a los recursos que se manejen en el encargo fiduciario	Por el tiempo que dure el encargo fiduciario.



(debe presentar una póliza global que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados: Pérdida de títulos y el riesgo de infidelidad interna).

Nit: 800.099.127.4

ENTIDAD CONTRATANTE: EL MUNICIPIO DE RICAURTE

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): 800.099.127-4

XIII. Supervisión del Contrato

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del o la ALCALDE MUNICIPAL de la Entidad.

XIV. Impuestos

Son de cargo del adjudicatario el pago de derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Se deberá incluir en el valor total de la oferta el IVA, si el prestador no discrimina el impuesto al valor agregado, EL MUNICIPIO DE RICAURTE lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el prestador, siempre y cuando los servicios ofertados sean objeto de este impuesto.

XV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	marzo 16 de 2026
Publicación de los estudios y documentos previos	marzo 16 de 2026
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	marzo 16 de 2026



Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4



Plazo para presentar observaciones al proyecto Pliego de Condiciones	marzo 17 a 1 de abril de 2026
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 1993)	marzo 16 de 2026
Respuesta a las observaciones y sugerencias proyecto de Pliego de Condiciones	abril 6 de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo apertura del Proceso de Contratación	abril 6 de 2026
Publicación del Pliego de Condiciones	abril 6 de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos	abril 7 de 2026 hora 10:00 am
Presentación de observaciones al Pliego Condiciones	abril 6 de 2026 abril 7 de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego Condiciones	abril 8 de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	abril 8 de 2026
Fecha de cierre	abril 14 de 2026 hora 10:00am
Informe de presentación de ofertas Audiencia apertura de Sobre 1	abril 14 de 2026
Publicación del informe preliminar de evaluación Sobre 1	abril 16 de 2026
Traslado para observaciones al informe evaluación de las ofertas (plazo máximo p presentación de subsanaciones)	abril 17 al 23 de 2026
Publicación del informe final de evaluación de documentos contenidos en el Sobre 1	abril 24 de 2026



Alcaldía Municipal de Ricaurte

Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2

abril 27 de 2026

hora 10:00 am

Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto

abril 27 de 2026

Firma del Contrato

dentro de los cinco (05) días siguientes a adjudicación

Entrega de la Garantía única de cumplimiento responsabilidad civil extracontractual

dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato

Aprobación de Garantías

dentro de los cinco (05) días siguientes a presentación de las garantías

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de pliego de Condiciones.

JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
ALCALDE
MUNICIPIO DE RICAURTE



ANEXOS

MINUTA DEL CONTRATO (sometida a modificaciones)

CONTRATANTE: EL MUNICIPIO DE RICAURTE NIT. 800.099.127-4

Representante legal: ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA: (sociedad fiduciaria Adjudicataria del proceso de selección **EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026** Nit. (#)

Representante legal: (Nombre) (Cargo) (Identificación)

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE RICAURTE, Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Ricaurte, identificada con NIT N° 800.099.127-4, domiciliada en Ricaurte, en la Carrera 17 # 16-00 ° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por JOSE RICARDO BENAVIDES MORAM mayor de edad y vecino del municipio de Ricaurte, identificado con la cédula de ciudadanía N°XXXXXXX de XXXXX, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y quien para los efectos de este contrato se denominará EL FIDEICOMITENTE de una parte, y de la otra, (LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ADJUDICATARIA), sociedad fiduciaria identificada con NIT N° , constituida mediante escritura pública N° (#) de (fecha) de la notaria (número) de (Ciudad) , con domicilio en la ciudad de , según certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de (ciudad) , con matrícula de registro mercantil N° y autorización para desarrollar la actividad fiduciaria de la superintendencia Financiera de (fecha) , representada legalmente por (nombre) , identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° (# identificación) , mayor y vecino (a) de (ciudad) , quien en adelante para efectos de este contrato se llamará LA FIDUCIARIA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Encargo Fiduciario Público de administración y pagos contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 define como contrato estatal "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto", incluyendo en su numeral 5° al contrato de Encargo Fiduciario, señalando que "Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren." e indicando que "Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Financiera y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia de acuerdo con la constitución Política y las normas vigentes sobre la materia."; 2) Que EL MUNICIPIO DE RICAURTE , Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de Ricaurte, requiere de los servicios de una sociedad fiduciaria para constituir un encargo fiduciario en virtud del convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el municipio de Ricaurte; 3) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia y la oportunidad para celebrar este contrato. 4) Que EL MUNICIPIO DE RICAURTE deberá constituir un Encargo fiduciario para el manejo de los recursos, (salvo los ya ejecutados) aportes de la Nación y el

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co

despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Alcaldía Municipal de Ricaurte

municipio de Ricaurte, para la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del municipio de Ricaurte; 5) Que según el convenio de cofinanciación los recursos aportados por la Nación para el 2026 ascienden a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

6) Que el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación y el municipio de Ricaurte estableció las reglas para la constitución del encargo fiduciario, y 7) Que EL MUNICIPIO DE RICAURTE, tiene como finalidad la ejecución del Proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Ricaurte, adoptado por el municipio de Ricaurte según el Decreto No. 100 de 2.009 y que debe ejecutar las actividades descritas por el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación y el Municipio de Ricaurte en noviembre 12 de 2009, procede por lo aquí expuesto a celebrar el contrato de Encargo fiduciario con la sociedad fiduciaria que resulto ser la adjudicataria de la licitación pública EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026, para ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 492 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE – NARIÑO PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL RESGUARDO INDIGENA CUCHILLA PALMAR DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – NARIÑO . CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el: XXXXXXXXXXXX DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RICAURTE. El desarrollo del contrato se ajustará a lo dispuesto por el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación, el Municipio de Ricaurte y EL MUNICIPIO DE RICAURTE, y por lo consignado en el pliego de condiciones de la licitación pública **EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026** y a las estipulaciones de la oferta presentada por LA FIDUCIARIA CONTRATISTA. PARAGRAFO: La administración de los recursos comprende su inversión, y el pago de los compromisos que adquiera EL MUNICIPIO DE RICAURTE en cumplimiento de su objeto; CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL ENCARGO FIDUCIARIO. EL MUNICIPIO DE RICAURTE, constituirá durante la vigencia del presente contrato, según el flujo de caja anexo al pliego de condiciones, un encargo fiduciario por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. No obstante, la cifra definitiva de recursos a administrar se establecerá en el momento en que se constituya legalmente el contrato y el inicio de operaciones de la fiducia, y se certifique el monto total de los recursos que se ejecutaron con anterioridad a la constitución de la misma; integrarán estos recursos los dineros que se giren por la Nación en el 2026. Se aclara que el flujo de caja (ingresos y egresos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte de EL MUNICIPIO DE RICAURTE. Se estima un promedio es de cien tres (03) pagos mensuales en promedio, con variación positiva del 10% los que no generarían costos adicionales y se entienden asumidos en la Comisión Fija. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE FIDEICOMITENTE: 1. Ejercer la Supervisión del Contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. B. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA CONTRATISTA: 1. Ejecutar sus obligaciones con diligencia y celeridad, utilizando medios y herramientas efectivas que garanticen el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato. 2. Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar, invertirlas y realizar los pagos



Alcaldía Municipal de Ricaurte

que ordene el ente gestor en desarrollo del proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del municipio de Ricaurte,. 3. Administrar los recursos fideicomitados de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE. 4. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. 5. Los recursos entregados en administración, serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación seguimientos y cuidado. 6. Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados previa instrucción del ente gestor del proyecto, a aquellos contratistas seleccionados para la ejecución de obras y servicios, así como a aquellos propietarios de bienes inmuebles y mejoras que se adquieran para la construcción del sistema. 7. La FIDUCIARIA deberá cumplir con las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes. 10. Llevar la contabilidad de manera separada a la de LA FIDUCIARIA, así como de los demás negocios por ella administrados, de manera que muestre al COMITÉ DEL ENCARGO FIDUCIARIO y AL FIDEICOMITENTE toda la información de los ingresos recibidos, de los egresos producto de los pagos y transferencias realizadas, y los rendimientos producto de la inversión de los recursos. Lo anterior debe presentarse en la contabilidad para cada fuente de recursos. 11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato, siguiendo para tal efecto los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante circular externa 007 de 1996 y las normas que en el futuro la modifiquen, adicionen, o reformen. 12. Elaborar con periodicidad mensual un informe de los aportes recibidos, pagos, gastos derivados del ENCARGO FIDUCIARIO, y rendimientos generados dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. 13. Remitir mensualmente al FIDEICOMITENTE, un informe completo y detallado sobre la gestión desarrollada durante el mes inmediatamente anterior, indicando como mínimo lo siguiente: • Relación de pagos efectuados discriminados por BENEFICIARIOS DE PAGO, según sea el caso, en el día y en el mes con indicación del número del contrato, objeto, beneficiario, identificación del beneficiario, No. de radicación de orden de pago, fecha de pago, banco girador, forma de pago, y el monto. • Relación de descuentos efectuados durante el mes. • Relación discriminada de inversiones, especificando los papeles en que fueron realizadas, los rendimientos financieros en pesos y la tasa de rendimiento efectiva anual. • Extractos de las cuentas del encargo, conciliación del saldo del encargo de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles. • Estados financieros del encargo fiduciario. 14. Deberá establecer la organización, metodología y estructura administrativa con la cual desarrollará el objeto del encargo fiduciario, así como también el recurso humano, técnico y de sistemas de información. 15. Disponer de la capacidad operativa y técnica requeridas para la administración y ejecución del contrato que se pretende realizar, de acuerdo con las obligaciones pactadas. 16. El contrato será desarrollado con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con el objeto y los términos establecidos en la propuesta y en el contrato posterior, en todo caso el oferente debe garantizar su capacidad para desarrollar el objeto de la presente invitación. 17. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por EL FIDEICOMITENTE. 18. Garantizar total liquidez para el cumplimiento oportuno de los pagos asignados a los beneficiarios. 19. Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los recursos entregados al encargo fiduciario. 20. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la ley. 21. Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de giros, pagos, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc. 22. Entregar todos los demás informes y documentos destinados a los organismos



Alcaldía Municipal de Ricaurte

de control fiscal y de gestión, con rendición de cuentas semestral de su gestión. 23. Reembolsar a la terminación del contrato los saldos no ejecutados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se requiera su devolución. 24. Reintegrarle al ente gestor EL MUNICIPIO DE RICAURTE las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley, una vez se haya agotado el debido proceso. 25. Informar dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el resultado de los rendimientos y los gastos causados, producto del manejo del Encargo Fiduciario. 26. Informar anualmente en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario. 27. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato. 28. La Fiduciaria deberá contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de selección, contratación, legalización, giros, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc. 29. Suministrar los informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión, en copia dura y archivo plano; 30. Cumplir con las obligaciones propias de su naturaleza y objeto social en ejecución del presente contrato; 31. Disponer o adquirir el compromiso de establecer y disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Pasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 32. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual 33. La Fiduciaria recibirá e implementará los pagos de acuerdo al formato de orden de operación general, enviado por el FIDEICOMITENTE. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de encargo fiduciario asciende a la suma total de (---), los cuales se pagarán como remuneración a la sociedad fiduciaria por mensualidades vencidas por concepto de comisión fiduciaria general mensual, luego de registrado el contrato y prestado los servicios de la sociedad fiduciaria a satisfacción. En todo caso el valor máximo de la comisión fiduciaria general mensual no podrá superar el presupuesto oficial del contrato estimado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EL MUNICIPIO DE RICAURTE pagará cada mes a la Fiduciaria la comisión pactada, de acuerdo con la causación de la misma y una vez su pago sea aprobado, previa presentación de la factura respectiva, así como de los informes, y demás requisitos exigidos por la ley, tales como el certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la actualización de la garantía según sea del caso. El monto liquidado como Comisión Fiduciaria efectuado por el contratista debe contener los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que se generen en virtud de la ejecución del negocio. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta agotarse el valor contratado, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución de este contrato y el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el plazo aquí descrito puede ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no se agoten los recursos fideicomitidos, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión del agotamiento de los recursos; El supervisor y el contratista, deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato y verificar a la suscripción del acta, que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución. LA FIDUCIARIA no podrá iniciar la ejecución propia del contrato sin que haya constituido la póliza que cubra la garantía única y esta se encuentre aprobada por EL MUNICIPIO DE RICAURTE ; PARAGRAFO: El plazo de ejecución del contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde verificar por EL MUNICIPIO DE RICAURTE , siempre que



con ello no se le causen

perjuicios, ni se deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la cual debe figurar la fecha de reiniciación del contrato y/o las condiciones necesarias para su reanudación. Como consecuencia de la suspensión, LA FIDUCIARIA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato; CLAUSULA SEXTA: APTITUD LEGAL, CAPACIDAD OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL. LA FIDUCIARIA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL MUNICIPIO DE RICAURTE, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6, así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato; LA FIDUCIARIA, durante la vigencia del presente contrato, deberá contar con la capacidad operativa y organizacional, y mantener los recursos técnicos, humanos y operativos mínimos requeridos en los términos del pliego de condiciones, para atender el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato. Para el efecto LA FIDUCIARIA, para el desarrollo del presente contrato, dedicará por lo menos la organización ofrecida en su propuesta, en la cual dispondrá de un equipo mínimo de trabajo para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato, de forma tal, que cuente con las capacidades administrativa, operativa, financiera y jurídica requeridas en el pliego de condiciones así mismo, declara que dispondrá durante la vigencia del contrato en su oficina de Ricaurte la permanencia de por lo menos una persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo ofrecido o personal de la fiduciaria o de su filial asignado al desarrollo del encargo fiduciario; Es así como la fiduciaria adjudicataria deberá contar con un funcionario de la fiduciaria, con el fin de prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia de EL MUNICIPIO DE RICAURTE y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes de la EL MUNICIPIO DE RICAURTE, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc. En todo caso, la fiduciaria deberá mantener informada a EL MUNICIPIO DE RICAURTE. Del personal que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades del contrato de encargo fiduciario; CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FIDUCIARIA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo la Fiduciaria está en la obligación de informar a EL MUNICIPIO DE RICAURTE cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual; CLAUSULA OCTAVA: CONFLICTOS DE INTERÉS: En los términos de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento; CLAUSULA NOVENA:



Alcaldía Municipal de Ricaurte

COMITÉ FIDUCIARIO. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al del cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato, se constituirá el Comité Fiduciario de seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario. ;. El encargo fiduciario contratado actuará siguiendo las instrucciones generales que le dicten EL MUNICIPIO DE RICAURTE y el Comité Fiduciario, en lo que corresponde a sus competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre el tema contiene el convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el Municipio de Ricaurte. El Comité fiduciario estará conformado por A) El alcalde municipal o su delegado; b) un delegado del Departamento Nacional de Planeación, c) Un delegado del Ministerio de Transporte, d) un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e) Director del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Ricaurte, f) ALCALDE MUNICIPAL , g) delegado de la Junta Directiva. El delegado de la fiduciaria o quien haga sus veces, deberá asistir a todas las reuniones, y participará en las decisiones con voz pero sin voto. Este comité deberá presentar informes trimestrales al Municipio de Ricaurte, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte, al Departamento Nacional de Planeación, y al ente gestor EL MUNICIPIO DE RICAURTE ., entidad titular del Encargo Fiduciario. Además, el Comité Fiduciario tendrá a su cargo aprobar los informes de gestión y los informes financieros entregados por la Fiduciaria, de los cuales podrá solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario, propenderá por la correcta ejecución del presente contrato y dictará su propio reglamento. El Comité Fiduciario sesionará por lo menos una vez cada tres (3) tres meses durante el plazo de duración establecido para este contrato, la cual podrá celebrarse de manera virtual. El Comité Fiduciario será el órgano máximo de dirección y decisión del Encargo Fiduciario; CLAUSULA DECIMA: INFORMES. LA FIDUCIARIA deberá presentar a EL MUNICIPIO DE RICAURTE los informes establecidos en la cláusula tercera literal b numerales 11, 27, 28,30 de este contrato y cualquier otra información necesaria a consideración del comité fiduciario y de EL MUNICIPIO DE RICAURTE ; CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o demora de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la Fiduciaria, EL MUNICIPIO DE RICAURTE podrá imponerle a la sociedad fiduciaria multas equivalentes y sucesivas hasta por 1/2 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día de retardo, todo ello sin detrimento de adelantar el cobro de los perjuicios adicionales que pueda sufrir EL MUNICIPIO DE RICAURTE y que sean probados conforme a las normas legales vigentes; EL MUNICIPIO DE RICAURTE podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a LA FIDUCIARIA, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se podrá acudir a la jurisdicción competente. LA FIDUCIARIA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL MUNICIPIO DE RICAURTE podrá solicitar a LA FIDUCIARIA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio, pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados; PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: EL MUNICIPIO DE RICAURTE podrá imponer multas a LA FIDUCIARIA, así como declarar el incumplimiento del contrato de encargo fiduciario, y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en él. Para tal efecto, se obliga a garantizarle al contratista el debido proceso, solicitándole previamente las explicaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de Ley 1150 de 2007, y artículo 86 de la ley 1474 de 2011; Para el efecto y con ocasión de ocasionarse el incumplimiento parcial, el funcionario competente de EL MUNICIPIO DE RICAURTE o del Comité Fiduciario, según sea el caso, encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a EL MUNICIPIO DE RICAURTE un informe escrito sobre los hechos que



puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto EL MUNICIPIO DE RICAURTE solicitará a la Fiduciaria las explicaciones del caso; Si EL MUNICIPIO DE RICAURTE . considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los pagos a favor de la Fiduciaria, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que así lo declare; CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción dentro del término señalado en los pliegos de condiciones (05 días a la fecha de la adjudicación) y requiere para su legalización de la presentación ante la Gerencia de EL MUNICIPIO DE RICAURTE ., de los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Formato único de hoja de vida del representante legal del contratista debidamente diligenciado, declaración de bienes y rentas en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, fotocopia del pasado judicial del representante legal, copia del RUT, expedido por la DIAN; certificado del revisor fiscal de la afiliación y aportes a la seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales), Paz y Salvo Municipal Vigente; Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución, requiere su correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO DE RICAURTE .; CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O INTERVENTORÍA. El seguimiento de este contrato lo ejercerá el ALCALDE MUNICIPAL de EL MUNICIPIO DE RICAURTE ., la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación a la seguridad social y el correcto cumplimiento, c) Certificar el recibido a satisfacción para cada uno de los pagos, d) verificar copias de los aportes e informes de actividades y e) elaborar el acta de liquidación del contrato; El interventor será responsable de aceptar los informes presentados por LA FIDUCIARIA y autorizará los pagos de las comisiones en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones, las estipulaciones del presente contrato y los previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación de la Administración. En caso de vacancia temporal o definitiva, del interventor designado en esta cláusula, EL MUNICIPIO DE RICAURTE . designará el funcionario o contratista que, como interventor, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato de encargo fiduciario; CLAUSULA DECIMO CUARTA: GARANTÍA. LA FIDUCIARIA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo siguiente: Garantía de cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más



Calidad del servicio	10 % del valor del contrato Nit: 800.099.127.4	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza Global Bancaria: El oferente debe contar con: Póliza global bancaria	El valor no puede ser inferior a los recursos que se manejen en el encargo fiduciario	Por el tiempo que dure el encargo fiduciario.

PARAGRAFO: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para LA FIDUCIARIA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la EL MUNICIPIO DE RICAURTE

. la suma no cubierta; CLAUSULA DECIMOQUINTA: ASIGNACIÓN DE

RIESGOS PREVISIBLES. Las partes asumirán los riesgos previsibles estimados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos, el pliego de condiciones definitivo y en el acta de la audiencia de revisión de asignación de riesgos adelantada en el proceso licitatorio EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026; En todo caso la Fiduciaria deberá constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, una póliza de infidelidad y riesgos financieros, en una compañía de seguros debidamente reconocida y autorizada para operar en Colombia, cuyo patrimonio asegurado involucre los recursos del encargo fiduciario, o demostrar la existencia de una póliza global, que garantice dicha cobertura. CLAUSULA DECIMOSEXTA: CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de la fiduciaria que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE RICAURTE . podrá declarar la caducidad administrativa del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Adicionalmente tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del numeral 5, artículo 5 de la citada ley, y la Ley 828 de 2003; CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La Fiduciaria actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE RICAURTE ., de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE RICAURTE . y LA FIDUCIARIA contratista, ni entre el personal contratado por el Contratista y EL MUNICIPIO DE RICAURTE .; CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. La Fiduciaria en todo caso no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del ente gestor del proyecto de Ricaurte, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. En todos los casos la Fiduciaria es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad contratante fideicomitente no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. LA FIDUCIARIA no podrá ceder a ningún título, ni subcontratar este contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993); CLAUSULA DECIMO NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, la sociedad fiduciaria pagará a EL MUNICIPIO DE RICAURTE . una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de encargo fiduciario a título de cláusula PENAL PECUNIARIA y como estimación anticipada, pero parcial de los perjuicios que se causen al mismo; CLAUSULA VIGESIMA: PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993; CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será

responsabilidad del contratista en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar durante la ejecución del contrato estar a paz y salvo, por concepto del pago de aportes parafiscales

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co

despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Alcaldía Municipal de Ricaurte

y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados y estar afiliado a los sistemas de salud y pensión, y como lo estipula la ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. LA FIDUCIARIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley; CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente contrato y los documentos que forman parte del mismo, LA FIDUCIARIA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de EL MUNICIPIO DE RICAURTE ., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de LA FIDUCIARIA durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. La fiduciaria se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE RICAURTE . de cualquier daño o perjuicio originadas por reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la fiduciaria, de sus subcontratista o dependientes; LA FIDUCIARIA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO DE RICAURTE . contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, imputables a la Fiduciaria. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Encargo Fiduciario, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA FIDUCIARIA, EL MUNICIPIO DE RICAURTE . se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO DE RICAURTE . y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula LA FIDUCIARIA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Encargo fiduciario, EL MUNICIPIO DE RICAURTE . podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FIDUCIARIA, quién pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO DE RICAURTE . incurra por tal motivo; CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con base en el certificado de disponibilidad presupuestal número _____ de _____ de xxxx de 2026; CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS Y COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, pago de impuestos de legalización, estampillas, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de LA FIDUCIARIA. Igualmente, correrán por su cuenta todas las demás tasas, parafiscales e impuestos que le correspondan en razón a su actividad comercial y que no estén a cargo de EL MUNICIPIO DE RICAURTE . como titular de los recursos del encargo fiduciario; CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA FIDUCIARIA se obliga con EL MUNICIPIO DE RICAURTE . a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a LA FIDUCIARIA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL MUNICIPIO DE RICAURTE . dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, LA FIDUCIARIA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma; CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones de la licitación pública, sus adendos y sus anexos, la propuesta de LA FIDUCIARIA, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Afectación de Vigencias Futuras, las actas que se suscriban en



desarrollo y ejecución del mismo y los documentos de legalización del contrato suministrados por la fiduciaria; CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La terminación del contrato de encargo fiduciario se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones de pago. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO DE RICAURTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 del C.P.A.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extracontractual, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, la Fiduciaria deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la siguiente información mínima: A. Relación de recursos recibidos con indicación de monto y fecha de depósito en cuenta; B. Comisiones descontadas y fecha de descuento; C. Valor de los intereses generados por los recursos del encargo fiduciario; D. Valor y fecha de los reembolsos a la tesorería del Municipio de Ricaurte; E. Valor y fecha de las transferencias a la Tesorería General de la Nación; F. Valor y fecha de las transferencias a la Tesorería del Municipio de Ricaurte; G. Relación de pagos efectuados discriminada por contratos con indicación de las fechas de desembolso, valores parciales y valor total por contrato; H. Valor total consolidado de todos los pagos realizados; I. Valor del saldo de capital no comprometido; CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCION Y LEYES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Ricaurte (Q). El contrato se ejecutará en la ciudad de Ricaurte, Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales y por la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; para el desarrollo de este contrato, se tendrá en cuenta las disposiciones relativas a las operaciones de las sociedades fiduciarias previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, sus leyes concordantes y decretos reglamentarios, así como las leyes y decretos relativos a aportes de seguridad social y parafiscales; CLAUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene EL MUNICIPIO DE RICAURTE, entidad del orden municipal y del sector descentralizado de Ricaurte, en virtud de



Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4

las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave del proyecto a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada ejecución, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares del contrato así lo exijan, terminarlo anticipadamente. EL MUNICIPIO DE RICAURTE . podrá dar por terminado el contrato que se suscriba, en cualquier momento y previa comunicación escrita a la FIDUCIARIA CONTRATISTA y sin que haya lugar a responsabilidad o indemnización alguna cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Que la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces dicte cualquiera de las medidas preventivas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, o las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas; 2. Que la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces tome posesión de los bienes, haberes y negocios del CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, o las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas; 3. Que durante la ejecución del contrato, se disminuya la acreditación de una calificación anual mínima de AA+ (Doble A+) o su equivalente, otorgada para riesgo de contraparte; 4. Que durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de las normas establecidas sobre capital mínimo requerido y margen de solvencia necesario para la ejecución de este contrato. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACION. Como requisito de legalización del presente contrato se requiere por parte de LA FIDUCIARIA, y dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, su publicación en el SECOP y pago de los impuestos correspondientes y estampillas, obligaciones que se entienden cumplidas con la presentación del recibo de pago por estos conceptos. En constancia se firma en Ricaurte, , a los xx días del mes xx de dos mil veinte seis (2026). Firmas de las Partes.



Lugar y fecha

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE RICAURTE . para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar

Información] de [Insertar información].

La presente se expide a los _____(____) días del mes de _____del año dos mil veintiséis (2026).

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]

Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026 Estimado :

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de EL MUNICIPIO DE RICAURTE . respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del ~~del~~ Pliego de Condiciones de la licitación pública No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026
4. Que la oferta técnica y la oferta económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.9.
9. Que el plazo de ejecución del contrato es _____.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la consultoría cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.
11. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones



laborales.

Nit: 800.099.127.4

12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre] Dirección
[Dirección de la compañía] Teléfono [Teléfono de la
compañía] Celular e-mail
[Dirección de correo electrónico de la compañía]

La presente se expide a los _____(____) días del mes de _____del año dos mil
veintiséis (2026).

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Nombre del proponente: [Insertar información]

Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



FORMATO DE PRESENTACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES - EXPERIENCIA

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026 Experiencia general del Proponente

N° de Contrato en el RUP	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	S.M.L.M.V.	[Información adicional]

Experiencia específica del Proponente

N° de Contrato en el RUP	Contratista	Objeto	S.M.L.M.V.	[Información adicional]

La presente se expide a los _____(____) días del mes de _____del año dos mil veintiséis (2026)..

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]
Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4



FORMATO DE PRESENTACIÓN – OFERTA ECONÓMICA

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .
Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,
Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el servicio a realizar:

SERVICIO	VALOR EN SMLMV
COMISION FIDUCIARIA	

Propuesta		
Ítem	Descripción	Valor
1		
n		
Subtotal		
IVA		
Valor total oferta		

La presente se expide a los ____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026)..

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]
Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4



**FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES
EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Lugar y fecha

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026 Proponente:

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
(Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario)	

4. Capacidad Organizacional



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte



Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad del activo	
Rentabilidad del patrimonio	
(Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario)	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión). Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos

La presente se expide a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026)..

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]

Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Lugar y fecha

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la entidad durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes, por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los periodos correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma. En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____ NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte

La presente se expide a los ____ () días del mes de _____ del año dos mil
veintiséis (2026)..

Nit: 800.099.127.4



[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]
Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4



CERTIFICACIÓN SOBRE LA OPORTUNIDAD EN EL GIRO DE LOS RECURSOS

Lugar y fecha

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026

El suscrito _____ en mi calidad de oferente (nombre persona natural/representante legal) de _____ (persona jurídica, consorcio o unión temporal), dentro del proceso de Licitación Pública No. _____, certifico:

Que el OFERENTE se compromete a girar los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario en un término de _____ días, partir de recibir la autorización por parte de EL MUNICIPIO DE RICAURTE , siempre que la orden de pago cumpla con los requisitos exigidos por la Fiduciaria para la realización del mismo

La presente se expide a los ____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026)..

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]

Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



CARTA DE ACEPTACIÓN DEL OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Lugar y fecha

ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO DE RICAURTE .

Alcaldía de Ricaurte CAM Ricaurte,

Proceso de Contratación No. EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° LPEF-0012026

En mi calidad de Representante Legal del Proponente, bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en El Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, certifico que:

1. Que El Proponente que represento, conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.
2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en El Capítulo IX de este pliego, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar El Contrato de suministro correspondiente con la totalidad de las condiciones establecidas en El Pliego de Condiciones.
4. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en El Pliego de Condiciones y en La Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
5. Que nos comprometemos a proveer a La Entidad, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las obras, bienes, las coberturas y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por El Pliego de Condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.
6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de las obras descritas y sus Requisitos Técnicos Mínimos y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La presente se expide a los ____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026)..

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]
Documento de identidad del proponente: [Insertar información]



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, manifiesto que la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, será:

Nombre del Proponente: _____ Nombre _____ del
Miembro del Proponente (1)
Nacionalidad (2)

EN CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DE EXISTENCIA DE RECIPROCIDAD (EN CASO DE APLICAR).

[La presente se expide a los ____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026)..

[Firma representante legal del Proponente] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre del proponente: [Insertar información]
Documento de identidad del proponente: [Insertar información] NOTA IMPORTANTE:
TODOS LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE, SEA COLOMBIANO O EXTRANJERO DEBERÁN
ESTAR LISTADOS EN EL PRESENTE ANEXO.



MODELO CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ del año ____, comparecieron las siguientes personas (jurídicas, en este último caso constituidas conforme a la ley ____, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), identificadas con (las cédulas de ciudadanía o los números de identificación tributaria) debidamente facultados para otorgar el presente acto:

Nº

Nombre de la persona (Jurídica) que integrará la UT

C.C. o NIT

Nombre del R.L o apoderado de la UT

C.C. o NIT 1
2

Las citadas personas, manifiestan:

Que EL MUNICIPIO DE RICAURTE ha convocado a Licitación Pública No. ____ Con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato, cuyo objeto será:

1. Que de conformidad con el Pliego de Condiciones de la citada Licitación Pública No. ____ pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio o Unión Temporal.
2. Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.
3. Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Unión Temporal prevista en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. _____ y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas, obrando (en nombre propio y/o por conducto de sus representantes legales o apoderados especiales debidamente autorizados), manifiestan su voluntad de conformar, como en efecto lo



Alcaldía Municipal de Ricaurte



hacen, una UNION TEMPORAL, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección No. ____ convocada por EL MUNICIPIO DE RICAURTE y para la celebración y ejecución del contrato resultante del proceso.

COMPROMISO:

Al conformar la unión temporal para participar en la Convocatoria No. ____ sus integrantes se comprometen a:

- Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

- Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL MUNICIPIO DE RICAURTE

- Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

- No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.

- No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de EL MUNICIPIO DE RICAURTE

- No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL:

Para la organización de la UNIÓN TEMPORAL hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

- Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial.

- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO DE RICAURTE

- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación,

- Suscribir en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL y de sus integrantes, el Contrato;

- _____

- _____

- _____



Alcaldía Municipal de Ricaurte

viii) y, En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a la Unión Temporal, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de Convocatoria No. _____ los integrantes participarán a título de UNIÓN TEMPORAL para, de manera conjunta, presentar a EL MUNICIPIO DE RICAURTE una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del Contrato, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la Unión Temporal.

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. La Unión Temporal el Nombre de UNION TEMPORAL _____, su domicilio principal será la Ciudad de _____; su dirección será la _____ de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es _____; y sus teléfonos son: _____.

TERCERA: RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a EL MUNICIPIO DE RICAURTE, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con la Unión Temporal, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Las personas que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en la Unión Temporal será la siguiente:

Persona jurídica integrante de la la Unión Temporal % de participación

QUINTA. DURACIÓN.- La presente Unión Temporal tendrá duración a partir del _____ (día) de (mes) de _____ (año) y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta/ propuesta para la adjudicación del Contrato y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitiva y oficialmente dicho contrato, y un año más.

El presente Acuerdo de Unión Temporal, no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato Estatal a celebrarse con EL MUNICIPIO DE RICAURTE

SEXTA NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte



una de ellas:

Nit: 800 000 127 4

N°	Nombre de la persona (Jurídica que integrará la UT	Nombre del R.L o apoderado de la UT	Fax y dirección	Correo electrónico
1				
2				



www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



ANEXO 14 - MODELO CONSTITUCION DE CONSORCIO

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ del año ____, comparecieron las siguientes personas (jurídicas, en este último caso constituidas conforme a la ley __, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), identificadas con (las cédulas de ciudadanía o los números de identificación tributaria) debidamente facultados para otorgar el presente acto:

Nº

Nombre de la persona (Jurídica) que integrará el Consorcio

C.C. o NIT

Nombre del R.L o apoderado del Consorcio

C.C. o NIT 1

2

Las citadas personas, manifiestan:

Que EL MUNICIPIO DE RICAURTE ha convocado a Licitación Pública No. ____ Con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato, cuyo objeto será:

1. Que de conformidad con el Pliego de Condiciones de la citada Licitación Pública No. ____ pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio o Unión Temporal.
2. Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.
3. Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Consorcio prevista en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. ____ y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas, obrando (en nombre propio y/o por conducto de sus representantes legales o apoderados especiales



Alcaldía Municipal de Ricaurte



debidamente autorizados), manifiestan su voluntad de conformar, como en efecto lo hacen, un CONSORCIO, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección No.

___ convocada por EL MUNICIPIO DE RICAURTE y para la celebración y ejecución del contrato resultante del proceso.

COMPROMISO:

Al conformar la unión temporal para participar en la Convocatoria No. ___ sus integrantes se comprometen a:

- g. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
- h. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL MUNICIPIO DE RICAURTE
- i. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- j. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
- k. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de EL MUNICIPIO DE RICAURTE
- l. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO:

Para la organización del CONSORCIO hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

- ix) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial.
- x) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO DE RICAURTE .
- xi) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación,
- xii) Suscribir en nombre y representación del CONSORCIO y de sus integrantes, el Contrato;
- xiii) _____
- xiv) _____



xv) _____

xvi) y, En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a la Unión Temporal, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de Convocatoria No. _____ los integrantes participarán a título de CONSORCIO para, de manera conjunta, presentar a EL MUNICIPIO DE RICAURTE una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del Contrato, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor del CONSORCIO.

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. El CONSORCIO Nombre del CONSORCIO _____, su domicilio principal será la Ciudad de _____; su dirección será la _____ de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es _____; y sus teléfonos son: _____.

TERCERA: RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante. Los integrantes, participando a título de CONSORCIO, comprometen su responsabilidad solidaria frente a EL MUNICIPIO DE RICAURTE, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga EL MUNICIPIO DE RICAURTE a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del Contrato, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con el CONSORCIO, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Las personas que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en el CONSORCIO será la siguiente:

Persona jurídica integrante del Consorcio



% de participación

Nit: 800.099.127.4

QUINTA. DURACIÓN.- El presente CONSORCIO tendrá duración a partir del _____ (día) de (mes) de _____ (año) y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta/ propuesta para la adjudicación del Contrato y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitiva y oficialmente dicho contrato, y un año más.

El presente Acuerdo de CONSORCIO, no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato Estatal a celebrarse con EL MUNICIPIO DE RICAURTE

SEXTA NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

Nº

Nombre de la persona (Jurídica) que integrará el Consorcio Nombre del R.L o apoderado del Consorcio

Fax y dirección Correo electrónico 1

2

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.